

Jornada de verano (tres meses):

De ocho a quince horas (con treinta minutos para el bocadillo).

Sevilla:

Horario de Semana Santa:

Lunes y martes: De ocho a dieciséis horas (diez minutos de pausa para bocadillo).

Miércoles: de ocho a catorce horas (diez minutos de pausa para bocadillo).

Durante los días declarados feriados por el Ayuntamiento, la jornada será de ocho a catorce horas, con diez minutos de pausa para el bocadillo.

1045 **RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta con el acuerdo de la empresa «Llanorel, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9.010.752), por el que se adhiere al Convenio Colectivo de la empresa «Mercadona, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 1996).**

Visto el texto del acta con el acuerdo de la empresa «Llanorel, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9.010.752), por el que se adhiere al Convenio Colectivo de la empresa «Mercadona, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 1996), que fue suscrita con fecha 27 de noviembre de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y, de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, y 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada adhesión de Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

**ACTA DE ADHESIÓN DE «LLANOREL, SOCIEDAD ANÓNIMA»,
A CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA**

Delegados de Personal:

Don Manuel Solano Tobías.
Don Bernardo Herrero Jabaloyas.

Asesores:

Don Fermín Palacios Cortés.
Francisco Zapata García.

Dirección de «Llanorel, Sociedad Anónima»:

Doña Victoria Bonillo Miralles.

Asesor:

Don Jesús Alba Gastaldo.

En Macastre (Valencia), a 27 de noviembre de 1996.

Reunidos, de una parte, la Dirección de la empresa, y, de la otra, los Delegados de Personal, como representación social, según consta en el encabezado, ambas partes se reconocen legítimamente como interlocutores válidos para negociar en el ámbito de la empresa «Llanorel, Sociedad Anónima», tanto un Convenio Colectivo al amparo de lo previsto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, como para formular la adhesión a

otro en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores. Las partes aquí representadas tienen constancia de la no afectación de ningún Convenio Colectivo en el momento de la firma de este acta.

Dada la pertenencia de «Llanorel, Sociedad Anónima», al grupo de empresa «Mercadona, Sociedad Anónima», y en la conveniencia de que exista una misma regulación de las relaciones laborales para todos los trabajadores en el ámbito del grupo empresarial, por existir unas características y unas necesidades idénticas en las mismas, y por ser una mejora que los trabajadores de esta empresa han venido solicitando en diversas ocasiones.

Así pues, a la vista del texto articulado del Convenio Colectivo de la empresa «Mercadona, Sociedad Anónima», que ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de septiembre de 1996, y tras su lectura, deliberación e intercambio de opiniones, por unanimidad, de cada una de las dos representaciones, se acuerda la adhesión a la totalidad del Convenio Colectivo de la empresa «Mercadona, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de septiembre de 1996.

Igualmente, se acuerda facultar a doña Victoria Bonillo Miralles, para que en nombre de las partes que han formalizado el presente Acuerdo de Adhesión, lo comunique a la Autoridad Laboral competente presentando cuanta documentación sea necesaria a los efectos de su Registro.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma la presente en el lugar y fecha antes indicados.

BANCO DE ESPAÑA

1046 **RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 17 de enero de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.**

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,523	133,791
1 ECU	162,151	162,475
1 marco alemán	83,307	83,473
1 franco francés	24,697	24,747
1 libra esterlina	223,504	223,952
100 liras italianas	8,578	8,596
100 francos belgas y luxemburgueses	404,066	404,874
1 florín holandés	74,168	74,316
1 corona danesa	21,851	21,895
1 libra irlandesa	218,885	219,323
100 escudos portugueses	83,724	83,892
100 dracmas griegas	53,452	53,560
1 dólar canadiense	99,659	99,859
1 franco suizo	96,400	96,592
100 yenes japoneses	114,191	114,419
1 corona sueca	19,073	19,111
1 corona noruega	21,131	21,173
1 marco finlandés	27,957	28,013
1 chelín austríaco	11,841	11,865
1 dólar australiano	104,122	104,330
1 dólar neozelandés	94,601	94,791

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.